



**UNIVERSIDAD  
LATINA  
DE AMÉRICA**

|   |                   |                    |   |              |
|---|-------------------|--------------------|---|--------------|
| Nombre del documento: <b>REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS</b> |                   |                    |   |              |
| Fecha de Elaboración:   | <b>31/01/2007</b> | Versión de fecha:  | <b>19/07/2007</b>                                   |              |
| Nº de Revisión:   |                   | Fecha de Revisión: |   |              |
| No. de Modificación:  |                   | Área Responsable:  | <b>Vinculación con el Entorno y Servicio Social</b> |              |
| Clave del Documento:  | Perfil de acceso  | No. hojas          | Duplicación Libre                                   |              |
| <b>R-VIE-001</b>  |                   | <b>8</b>           | SI  | <b>XX</b> NO |

**Tabla de Contenido**

**CAPÍTULO I Disposiciones Generales ..... 3**

**CAPÍTULO II Objetivos ..... 3**

**CAPÍTULO III Políticas Generales ..... 3**

**CAPÍTULO IV Compromisos Y Responsabilidades ..... 5**

**CAPÍTULO V Alcances ..... 7**

**CAPÍTULO VI Documentos Requeridos..... 8**

|   |                        |  |                       |
|---|------------------------|--|-----------------------|
| <b>FORMULÓ</b>  | <b>REVISÓ</b>          | <b>AUTORIZÓ</b>                              | <b>Vo. Bo.</b>        |
| Jefa de Vinculación con el Entorno y Servicio Social<br>Lic. Diana Moncada Vargas | Comité de Normatividad | Rector<br>Manuel Guillermo Sánchez Contreras | Lista de distribución |

## **Glosario**

**ALUMNO:** Nos referimos a los alumnos que realizarán sus Prácticas Profesionales Supervisadas de acuerdo al plan de estudios de su Licenciatura.

**COVESS:** Es el área encargada de la vinculación con el sector productivo y social.

**DIRECTORES:** Son los Directores de las distintas licenciaturas que ofrece la Universidad Latina de América.

**ORGANISMO RECEPTOR:** La entidad del sector público, social o privado, cuyos objetivos sean acordes con los que el presente reglamento señala para que los estudiantes realicen sus prácticas profesionales.

**ENLACE EXTERNO:** Es la persona designada por la empresa, institución pública o privada u organización de la sociedad civil receptora, para que sirva de enlace y apoye al alumno practicante.

**PROFESORES:** Profesores de asignatura de todas las licenciaturas.

**PROFESOR-COORDINADOR:** Es el profesor contratado por la UNLA y designado por el Director de cada Licenciatura para que asesore, dirija, apoye y evalúe al alumno en su materia de Prácticas Profesionales Supervisadas I o II.

**PROYECTO DE TRABAJO:** El plan de actividades que elaboran, ejecutan y evalúan los alumnos para la realización de las prácticas profesionales supervisadas.

**TUTOR:** Persona designada por el enlace externo para que acompañe directamente el proyecto de las Prácticas Profesionales Supervisadas del alumno.

## **CAPÍTULO I. De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1** El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas de los alumnos de licenciatura de la Universidad Latina de América.

**Artículo 2** Para los efectos del presente reglamento se entiende por Prácticas Profesionales Supervisadas: La(s) materia(s) con valor curricular, cuyo objetivo es la elaboración, ejecución y evaluación de un proyecto de trabajo, integrando un conjunto de actividades y quehaceres propios a la formación profesional para la aplicación del conocimiento y la vinculación con el entorno social y productivo, acompañadas por un Profesor-Coordinador.

## **CAPÍTULO II. De los Objetivos**

**Artículo 3** El Objetivo General de las Prácticas Profesionales Supervisadas es que el alumno sea capaz de diseñar, ejecutar y evaluar un proyecto de trabajo que corresponda a las necesidades de la Institución en la cual realiza sus prácticas profesionales, mediante la aplicación de conceptos y habilidades pertinentes, adquiridos durante su licenciatura, con la finalidad de colaborar en la resolución de problemas de su entorno.

**Artículo 4** Los Objetivos Específicos de Prácticas Profesionales Supervisadas son:

- a. Vincular a los alumnos a una experiencia profesional a partir del desarrollo de habilidades, actitudes y aptitudes propias de su disciplina de formación.
- b. Asegurar en los alumnos la reafirmación de los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en la carrera.
- c. Aproximar a los alumnos a los posibles ámbitos laborales donde podrá desempeñarse profesionalmente.
- d. Desarrollar, fortalecer y consolidar la vinculación con los sectores público, social y privado.

## **CAPÍTULO III. De las Políticas Generales**

**Artículo 5** Las licenciaturas cuyo Esquema Curricular contempla el Área de Prácticas Profesionales Supervisadas, tienen dentro de su plan de estudios 1 o 2 asignaturas con carga crediticia –y por lo tanto con carácter obligatorio- en las cuales los alumnos deben diseñar y ejecutar un proyecto real relacionado con el ejercicio de su profesión.

**Artículo 6** El alumno podrá elegir una de las siguientes modalidades para realizar sus Prácticas Profesionales Supervisadas:

- a. En una empresa, institución, organización de la sociedad civil o con profesionista independiente, donde el alumno pueda desarrollar el perfil profesional de su Licenciatura.
- b. Dentro de un proyecto de investigación, avalado por el Director de la Licenciatura.
- c. En algún programa o proyecto de las distintas licenciaturas o áreas de la UNLA.
- d. En algún programa en el interior del estado, en otro estado de la República o en el extranjero, avalado por el Director de la Licenciatura.

**Artículo 7** No existe restricción en la continuidad y/o variación del lugar donde se realizan las Prácticas Profesionales Supervisadas I y Prácticas Profesionales Supervisadas II. La decisión queda a criterio del Director de la Licenciatura y el Profesor-Coordinador.

**Artículo 8** En el caso de la prestación del Servicio Social, este podrá realizarse en el organismo receptor, siempre y cuando este último esté autorizado por la Dirección de Servicio Social de Pasantes de Gobierno del Estado. Si el alumno desea realizar sus Prácticas Profesionales Supervisadas en ese lugar, la decisión queda a criterio del Director de la Licenciatura y el Profesor-Coordinador.

**Artículo 9** Los alumnos de las distintas licenciaturas podrán cursar las materias de Prácticas Profesionales Supervisadas, una vez cubiertos como mínimo el 55% de los créditos totales de su plan de estudios.

**Artículo 10** El mínimo de horas que el alumno deberá cubrir de Prácticas Profesionales Supervisadas es de 96 en el periodo, a las cuales se suman las 32 horas que se asignan para sesiones de

supervisión con el profesor/coordinador. De esta manera, el total de horas mínimo destinadas a las Prácticas Profesionales Supervisadas es de 128 al semestre.

Sin embargo, las licenciaturas podrán solicitarles a sus alumnos un mayor número de horas dependiendo de las necesidades y características de las instituciones receptoras y/o el proyecto a desarrollar, procurando que las horas asignadas a cada estudiante de un mismo grupo sea equitativas.

El horario para la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas será establecido por el organismo y avalado por el profesor/coordinador.

Las horas de prácticas profesionales supervisadas que realicen los alumnos de la UNLA en los organismos receptores, no deberán interferir con las horas clase programadas de los estudiantes.

**Artículo 11** La supervisión grupal por parte de los profesores-coordinadores se hará al principio del periodo sosteniendo sesiones grupales en las cuales se cubran los contenidos señalados en el programa de la materia. Posteriormente, se llevará a cabo al menos una sesión de dos horas quincenalmente. La anterior propuesta puede variar con la condición de que el docente vea a cada estudiante por lo menos una vez al mes, siempre y cuando, se hayan cubierto los contenidos señalados en el programa de la materia.

**Artículo 12** La manifestación de alguna de las siguientes conductas por parte de los alumnos practicantes dará lugar a la suspensión y/o no acreditación de sus Prácticas Profesionales Supervisadas:

- a. Incurrir en alguna falta al Reglamento de Estudiantes y/o al Reglamento de las Prácticas Profesionales.
- b. No acatar las políticas o reglamentos del organismo receptor.
- c. Sustraer materiales, productos, documentos u objetos propiedad del organismo receptor.
- d. Revelar información confidencial o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del organismo receptor.
- e. Incumplir con la ética profesional propia de su Licenciatura.

Para manifestar el conocimiento de esta normativa, el alumno deberá firmar una carta compromiso antes de iniciar sus Prácticas Profesionales.

**Artículo 13** La institución receptora podrá solicitar por escrito la baja de un estudiante, cuando considere que no ha cumplido con los compromisos establecidos.

**Artículo 14** Es obligatorio tener acuerdos de colaboración con los organismos receptores de Prácticas Profesionales Supervisadas:

- a. Todas las propuestas de acuerdos de colaboración de las distintas licenciaturas que involucren Prácticas Profesionales Supervisadas serán entregadas a la COVESS y/o generadas por esta misma, la cual a su vez presentará dichas propuestas a la Rectoría y Vicerrectoría Académica para su análisis (ya que puede haber otros intereses que puedan ser incluidos en un convenio marco).
- b. De ser aprobados, los acuerdos de colaboración serán firmados por la Jefa de la COVESS y la persona que asigne el organismo receptor, firmando también como testigo el Vicerrector Académico, quien canalizará copia de los acuerdos a las licenciaturas involucradas.
- c. Cuando no se cuente con un acuerdo de colaboración con un organismo, el alumno podrá iniciar sin problema sus prácticas profesionales a la par que se lleva a cabo el proceso de firma del acuerdo.

**Artículo 15** Para favorecer el alcance de los objetivos de aprendizaje en las asignaturas de Prácticas Profesionales Supervisadas, es necesario que el Profesor-Coordinador:

- a. Demuestre experiencia laboral en su área de formación profesional.
- b. Posea experiencia en la supervisión de estudiantes en prácticas profesionales o seguimiento de proyectos.
- c. Conozca la problemática social, económica, política y cultural del entorno donde se desarrolla la profesión del estudiante.

- d. Tenga herramientas para diseñar estrategias de trabajo multidisciplinar e interdisciplinar.
- e. Establezca dentro de sus clases espacios de análisis y reflexión.
- f. Favorezca que el alumno socialice sus saberes previos y recientes con sus compañeros, por medio de la promoción del trabajo grupal.
- g. Logre que el alumno aprehenda significativamente el conocimiento y lo relacione con la realidad social.
- h. Conciba la evaluación como un proceso y sea corresponsable de ésta, al propiciar la autoevaluación y coevaluación individual y grupal respectivamente.
- i. Utilice y promueva información actualizada proveniente de diversos medios de información y los inserte en la realidad cotidiana de manera significativa.
- j. Promueva dentro y fuera del aula actividades que enriquezcan el conocimiento y el aprendizaje en la práctica de campo.
- k. Respete los lineamientos y reglamentos establecidos por la Universidad con la finalidad de mantener un desempeño armónico con las demás áreas de trabajo.

**Artículo 16** El estudiante puede realizar sus Prácticas Profesionales Supervisadas en su centro de trabajo, siempre y cuando lo haga durante el periodo en que inscriba la materia correspondiente y así lo autorice el Director de su Licenciatura.

**Artículo 17** En caso de que la instancia en la cual se lleven a cabo las Prácticas Profesionales Supervisadas así lo decida, el estudiante puede recibir beca de apoyo económico.

**Artículo 18** Si las Prácticas Profesionales Supervisadas se llevan a cabo en algún programa en el interior del Estado, en otro estado de la República o en el extranjero, el contacto del profesor/coordinador con el organismo receptor se llevará a cabo por medios electrónicos (teléfono, internet, etc.). Asimismo, si el estudiante está imposibilitado de asistir a las sesiones de supervisión, éstas también se llevarán a cabo por medios electrónicos.

#### **CAPÍTULO IV. De los Compromisos y Responsabilidades**

**Artículo 19** De los Directores de Licenciatura:

- a. Identificar organismos receptores e integrarlos en el directorio general.
- b. Establecer vinculación con los distintos sectores y presentar propuestas de acuerdos de colaboración a Covess.
- c. Ofertar la materia de prácticas profesionales.
- d. Contratar al Profesor-Coordinador de las prácticas profesionales.
- e. Presentar y entregar al Profesor-Coordinador el programa de la asignatura de prácticas profesionales.
- f. Revisar la planeación académica de la asignatura de Prácticas Profesionales Supervisadas que presente el Profesor-Coordinador.
- g. Entregar al Profesor-Coordinador el Procedimiento de Practicas Profesionales.
- h. Entregar al Profesor-Coordinador su Carta de presentación, así como los formatos de las prácticas profesionales, orientándolo en el llenado de los mismos: Carta de presentación del alumno, Detección de necesidades, Control de asistencia, Evaluación, Constancia de realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas y solicitud de practicantes.
- i. Vincular al Profesor-Coordinador con la Jefa de la Covess.
- j. Inscribir al alumno en la materia de prácticas profesionales.
- k. Firmar la carta de presentación del alumno y entregarla al Profesor-Coordinador, remitiendo una copia a la jefa de Covess.
- l. Resolver las problemáticas que pudieran presentarse en la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas de sus alumnos.
- m. Evaluar el desempeño del Profesor-Coordinador de las Prácticas Profesionales
- n. Evaluar la pertinencia de los organismos receptores donde los alumnos realicen sus Prácticas Profesionales Supervisadas y entregar un reporte a Covess.

**Artículo 20** Del Profesor-Coordinador:

- a. Elaborar la planeación académica de la asignatura, con base en el programa oficial, y entregarla al Director.
- b. Vincularse con la jefa de la COVESS para detectar los organismos receptores donde los alumnos pueden realizar las prácticas profesionales.

- c. Contactar a los organismos receptores para analizar la viabilidad de la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas.
- d. Proponer organismos receptores y entregar la información al Director y Jefa de COVESS para integrarlos al directorio general.
- e. Elegir conjuntamente con los alumnos los organismos receptores para la realización de sus Prácticas Profesionales Supervisadas.
- f. Autorizar las propuestas de organismos receptores que sean presentadas por parte de los alumnos.
- g. Contactarse con el enlace de los organismos receptores para acordar la logística de las Prácticas Profesionales Supervisadas y entregar su carta de presentación firmada por el Director de la Licenciatura.
- h. Presentar a los alumnos el programa de la asignatura y su planeación académica.
- i. Realizar dos visitas en el periodo, la primera para entregar los formatos requeridos y establecer contacto con el Enlace Externo; y la segunda para solicitar la evaluación del o los estudiantes, y verificar los resultados del proyecto. Las visitas a los organismos receptores se deberán efectuar en el horario en el cual el Profesor-Coordinador y el enlace externo del organismo receptor coincidan.
- j. Entregar al enlace del organismo receptor los formatos siguientes: control de puntualidad y asistencia, constancia de realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas y evaluación.
- k. Entregar y solicitar al alumno su carta compromiso, en la que manifieste conocer los lineamientos a seguir y las consecuencias de su incumplimiento
- l. Elaborar carta de presentación del alumno y entregarla al Director de la Licenciatura para su firma.
- m. Entregar al alumno su carta de presentación y el formato de detección de necesidades.
- n. Firmar el formato de detección de necesidades llenado por el alumno y el enlace externo.
- o. Controlar el cumplimiento del proyecto de trabajo mediante entrevistas y reuniones con los alumnos, durante las Sesiones de Supervisión Grupal.
- p. Apoyar y asesorar a los alumnos e instituciones receptoras en la elaboración, aplicación y evaluación del proyecto de trabajo, ya sea con lecturas, búsqueda de apoyo de otros profesores, fomentando la discusión entre pares u otras actividades marcadas en el programa oficial de estudios y/o en su planeación académica.
- q. Solicitar los trabajos parciales y finales señalados en el programa oficial y/o en su planeación académica.
- r. En caso de presentarse problemáticas, proponer alternativas de solución en coordinación con el Director de la Licenciatura.
- s. Asignar la calificación final teniendo en cuenta la evaluación del curso y la del organismo receptor.
- t. Evaluar en coordinación con el Director la pertinencia de los organismos receptores en donde los alumnos realicen sus Prácticas Profesionales Supervisadas y elaborar un reporte.
- u. Entregar a la Jefa de Covess hoja de evaluación de los proyectos de trabajo desarrollados por los alumnos y reporte de evaluación de los organismos receptores.

**Artículo 21** Del Enlace Externo:

- a. Apoyar al alumno en el llenado del formato de detección de necesidades, así como firmarlo.
- b. Recibir formatos de las Prácticas Profesionales Supervisadas y mantenerse en contacto constante con el Profesor-Coordinador de las prácticas profesionales.
- c. Apoyar y asesorar a los alumnos e instituciones receptoras en la elaboración del proyecto de trabajo del alumno.
- d. Identificar y asignar al tutor que trabaje directamente con el alumno, proporcionándole los formatos requeridos por la UNLA.
- e. Acompañar el cumplimiento del proyecto de trabajo.
- f. Entregar al Profesor-Coordinador el formato de evaluación y el control de asistencia de los practicantes, respectivamente firmados.
- g. Llenar y entregar la hoja de evaluación del desempeño de los alumnos proporcionada por el Profesor-Coordinador.
- h. Entregar constancia de realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas al alumno.

**Artículo 22** Del Tutor:

- a. Asesorar al alumno en la realización de las prácticas profesionales.
- b. Informar al enlace externo sobre el desarrollo de las Prácticas Profesionales Supervisadas del alumno.
- c. Evaluar el proyecto de trabajo del alumno y entregar el formato de evaluación y el control de asistencia de las Prácticas Profesionales Supervisadas del alumno al enlace externo.

Puede suceder que el Enlace Externo sea el tutor que trabaje con el alumno directamente, el cual deberá cumplir con las mismas funciones.

**Artículo 23** Del Alumno:

- a. Inscribir la asignatura de Prácticas Profesionales Supervisadas con el Director de su Licenciatura.
- b. Leer y cumplir con el Reglamento de las Prácticas Profesionales.
- c. En caso de que tengan propuestas de organismos receptores, presentarlas al Profesor-Coordinador de las Prácticas Profesionales Supervisadas para su autorización.
- d. Firmar la carta compromiso en la que manifieste conocer los lineamientos a seguir y las consecuencias de su incumplimiento.
- e. Entregar la carta de presentación del alumno al enlace externo del organismo receptor.
- f. Llenar el formato de detección de necesidades, que será firmado por el enlace del organismo receptor y por el alumno.
- g. Entregar al Profesor-Coordinador el formato de detección de necesidades para su firma correspondiente.
- h. Elaborar el proyecto de trabajo de la asignatura en coordinación con el Profesor-Coordinador y el enlace externo.
- i. Elaborar y entregar quincenalmente al Profesor-Coordinador control de puntualidad y asistencia.
- j. Elaborar y entregar los trabajos parciales y finales requeridos por el profesor, de acuerdo con lo señalado en los programas de estudio oficiales y/o en la planeación académica que le fue entregada al principio del semestre.
- k. Respetar y regirse por el reglamento interno del organismo receptor donde realice sus prácticas profesionales, además de cumplir con las horas asignadas.
- l. Cumplir con la ética profesional acorde a su licenciatura.

**Artículo 24** De los Profesores:

Asesorar y apoyar a los alumnos que realizan sus Prácticas Profesionales Supervisadas en las inquietudes, dudas o información que requieran para un mejor desempeño de las mismas.

**Artículo 25** De la COVESS:

- a. Identificar organismos receptores donde los alumnos puedan realizar sus Prácticas Profesionales Supervisadas e incorporarlos en el directorio general, al que tendrán acceso los directores y profesores coordinadores.
- b. Proporcionar a los organismos receptores el formato de solicitud de practicantes.
- c. Dar seguimiento a las peticiones de los organismos receptores canalizándolas a las distintas licenciaturas.
- d. Elaborar y/o revisar los acuerdos de colaboración y convenios propuestos por los directores de las licenciaturas con los diversos organismos receptores para formalizar la vinculación de las prácticas profesionales.
- e. Concentrar la información de las Prácticas Profesionales Supervisadas –particularmente lo referente las actividades básicas que realizaron los alumnos y su desempeño en las mismas– con base en las cartas de presentación de los alumnos y los formatos de evaluación final entregados por los profesores coordinadores

**CAPÍTULO V. De los Alcances**

**Artículo 26** Todas las licenciaturas cuyo esquema curricular integre en el área de Prácticas Profesionales Supervisadas una o dos asignaturas.

## **CAPÍTULO VI. De los Documentos Requeridos**

**Artículo 27** Los Documentos requeridos para llevar a buen término las Prácticas Profesionales Supervisadas son los siguientes:

- a. **Carta de presentación del alumno F-VIE-001:** Oficio por medio del cual la UNLA avala y comunica a la institución receptora que el alumno cuenta con los créditos suficientes para realizar sus prácticas profesionales.
- b. **Carta de presentación del Profesor-Coordinador F-VIE-002:** Oficio que respalda al Profesor-Coordinador como titular de la materia en el ciclo escolar en curso ante el organismo receptor.
- c. **Constancia de realización de prácticas profesionales F-VIE-003:** Documento proporcionado al alumno por parte del enlace del organismo receptor, en el que se indican las actividades y número de horas realizadas por el alumno.
- d. **Control de puntualidad y asistencia F-VIE-004:** Documento que controla la puntualidad y asistencia del alumno, así como las actividades realizadas día a día, el cual deberá contener la firma del enlace del organismo receptor y del estudiante.
- e. **Detección de necesidades F-VIE-005:** Documento entregado por el alumno y firmado por el enlace y el Profesor-Coordinador, donde el alumno realiza un breve diagnóstico sobre las necesidades del organismo receptor así como propuestas de solución
- f. **Evaluación del alumno por parte del organismo receptor F-VIE-006:** Documento que evalúa el desempeño del alumno durante el tiempo que realizó sus prácticas profesionales.
- g. **Solicitud de practicantes F-VIE-007:** Es el formato entregado por el organismo receptor a la Covess, en el cual señala el número de alumnos requeridos, así como el tipo de actividades a realizar.
- h. **Carta Compromiso F-VIE-008:** Documento en el cual el alumno se compromete a cumplir con la normativa señalada en el presente Reglamento, así como a asumir las consecuencias derivadas de su inobservancia.
- i. **Acuerdo de Colaboración F-VIE-009:** Acuerdo que se firma con los organismos receptores, para establecer los lineamientos respecto a la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas de nuestros alumnos en dichos lugares.